ORDENANZA Nº 2654

VISTO: la solicitud del Departamento Ejecutivo, por la cual se ratifica el Convenio celebrado entre esta Municipalidad y la Sociedad Italiana de S.M. "Unión y Beneficencia", de fecha veintitrés de diciembre, de Dos Mil Catorce; y

CONSIDERANDO: I) Que en la Ordenanza Nº 2641, Programa "+ Futuro", se establecen las modalidades para la implementación de los subsidios, que dicha entidad otorgará a cada beneficiario del mencionado programa.

II) Que es atribución del Concejo Deliberante aprobar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo, atento a lo dispuesto en el artículo sexagésimo cuarto, inc.) 19 (Art. 64º, inc.)19) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Morteros.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art. 1º: **RATIFICASE** Convenio celebrado entre la Municipalidad de la ciudad Morteros y la Sociedad Italiana de S.M. "Unión y Beneficencia", de fecha veintitrés de diciembre, de Dos Mil Catorce, según modelo adjunto, que consta de dos (2) foja útil.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-